CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CARLOS ENRIQUE UCAN YAM, DIPUTADO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE LA DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDADES RESPONSABLES:

- HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/28/2026,** relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Carlos Enrique Ucan Yam, en contra de la ***"OMISIÓN DEL DAR TRÁMITE Y EMITIR UNA RESPUESTA EXPRESA, FUNDADA, MOTIVADA, CONGRUENTE Y EXHAUSTIVA RESPECTO DE MI SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN AL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO, PRESENTADA EL 27 DE AGOSTO DE 2026 ANTE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE" (sic).*** **La Magistrada Presidenta e instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo de requerimiento** con fecha **diecinueve de noviembre de dos mil veintiséis.**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con quince minutos** del día de hoy **diecinueve de noviembre de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO AL PROMOVENTE, A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES Y A LAS DEMÁS PERSONAS INTERESADAS, el acuerdo de requerimiento** con fecha **diecinueve de noviembre del presente año**, constante de 1 foja, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita. **DOY FE.**

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ
ACTUARIO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE ACTUARIA

ACUERDO
TEEC/JDC/28/2026

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/28/2026.

PROMOVENTE: CARLOS ENRIQUE UCÁN YAM, DIPUTADO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDADES RESPONSABLE:

- HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENCIA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: *"LA OMISIÓN DE DAR TRÁMITE Y EMITIR UNA RESPUESTA EXPRESA, FUNDADA, MOTIVADA, CONGRUENTEY EXHAUSTIVA RESPECTO DE MI SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN AL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO, PRESENTADA EL 27 DE AGOSTO DE 2026 ANTE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE"* (*sic*).

MAGISTRADA PRESIDENTA E INSTRUCTORA: INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS.

Con esta fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiséis, la Secretaría General de Acuerdos por ministerio de ley da cuenta a la Magistrada Presidenta con el estado que guarda el expediente; para los efectos legales correspondientes. **CONSTE**.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTOS la cuenta, la Magistrada Presidenta;

ACUERDA:

ÚNICO. Requerimiento. Con fundamento en los artículos 638, 674, párrafo primero y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con apoyo de la jurisprudencia 10/97, de rubro: ***"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER"***[1], y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad jurisdiccional electoral, **requiérase mediante oficio al Honorable Congreso del Estado de Campeche**[2]; para que en **un plazo de tres días hábiles**,

1 Consultable en *https://www.te.gob.mx/ius2021/#/*
2 En adelante H. Congreso del Estado.

contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **remita copia certificada** del Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional del LXV Legislatura del H. Congreso del Estado, así como la documentación que resulte pertinente respecto a la aprobación de la solicitud de reincorporación del Diputado Carlos Enrique Ucán Yam al ejercicio de sus funciones legislativas; ello al ser un hecho público y notorio[3].

Haciéndole de su conocimiento que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701, relacionado con los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE, por oficio a la autoridad responsable con copias certificadas del presente acuerdo; y al actor, y todas y todos los demás interesados por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional local en materia electoral, de conformidad con los artículos 687, 689, 693 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma, la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ingrid Renée Pérez Campos, ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, Nirian del Rosario Vila Gil, quien certifica y da fe. **CONSTE**.

INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
MAGISTRADA PRESIDENTA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

Con fecha (19 de noviembre de 2026), se turnará el asunto a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

3 Es un hecho público y notorio, en términos del criterio orientador I.3º.C.35K de rubro: ***"PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL"***, que en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional del LXV Legislatura del H. Congreso del Estado, se aprobó la solicitud y reincorporación a sus funciones legislativas del actor en el presente asunto. Consultable en: *https://www.youtube.com/watch?v=gpJKaCkt_5I*; https://www.facebook.com/share/v/1D7EUtYXve/ y *https://www.facebook.com/congresocampeche/posts/el-pleno-de-la-lxv-legislatura-del-h-congreso-del-estado-de-campeche-aprob%C3%B3-la-s/1627345986099187/*